

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00193-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7y SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍASPROTECCIÓN S.A. con NIT 800.138.188-1.

Valledupar, 08 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, para su admisión, la cual fue repartida a este despacho en el mes de septiembre de 2021, pero no se encontraba radicada a la fecha y por indagación telefónica de la parte interesada se ubicó mediante el uso del InPlace, carpeta Reparto de 2021.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00193-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00193-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con NIT 800.138.188-1.

Valledupar, 12 de julio de 2022

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda promovida por OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7 y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con NIT 800.138.188-1, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por conducto de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA o a quien haga sus veces, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y a ALEJANDRA SERNA MUÑOZA Apoderada especial para asuntos judiciales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al correo: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co). Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

**TERCERO:** Reconózcase personería al Doctor ORLANDO RUIZ TORRES, abogado titulado identificado con C.C. C. No. 91.296.249 de Bucaramanga y portador de la T.P. No. 150.494 del Consejo Superior de la Judicatura.,

Calle 15 N° 5-06 Edif. Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso  
Correo Electrónico: [j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel 3183681759

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00193-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍASPROTECCIÓN S.A.

como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Se ordena a las partes darle cumplimiento, a la ley 2213/22, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

**NOTIFÍQU  
ESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Proyectó: EJRM

